## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención a que el vehículo objeto de entrega fue capturado (núm. 06, 07, 08) en cumplimiento de la orden de aprehensión aquí librada, se **DISPONE**:

1. **ORDENAR** la entrega del vehículo aprehendido e identificado con placa **FJW-223** a MAF Colombia S.A.S a través de su representante legal o quien haga sus veces, en cumplimiento de la garantía mobiliaria suscrita por Ivonne Marcela Ocaña Caraballo, conforme a lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013, Núm. 2° del art. 2.2.4.2.3 y Núm. 3° del art. 2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

OFÍCIESE por secretaría como corresponda al parqueadero Servicios Integrados Automotriz S.A.S SIA, comunicándole que debe realizar la entrega del vehículo a la sociedad demandante, <u>cumplido lo cual deberá allegar constancia de la entrega ordenada</u>.

2. **REQUERIR** a MAF Colombia S.A.S para que una vez reciba el vehículo aprehendido, remita informe a este Despacho a efectos de ordenar la terminación del trámite de ejecución de la garantía mobiliaria y consecuencialmente el levantamiento de la orden de captura decretada.

NOTIFÍQUESE,

OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO Juez

LVOR

11001400300220200071500